

Isidro David Ojeda Cúruelo
Abogado
Asuntos Administrativos, Civiles, Familia
Cel. 3003473437

Señor (a)

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Promovido **OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS** contra **ROSEMARY ROMERO BRUZON**

Radicado: 2016 -00651 -00

Actuando en el asunto de la referencia, en calidad de endosatario para cobro judicial del señor **OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS**, Respetuosamente acudo a su despacho con el fin de reponer el Auto de fecha 19/04/2022 que pone fin por Desistimiento Tácito al proceso de la referencia.

Es preciso dejar claro al Despacho, que la Demanda Ejecutiva inicialmente fue presentada por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000) Como consta en el título valor Letra de Cambio que reposa en el expediente principal, siendo el valor total del Mandamiento de Pago a cargo del señor Oscar William Pareja Socarras y las Medidas Cautelares Decretadas por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), las cuales fueron radicadas el 18/ de octubre de 2016 Tesorero Pagador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

No es cierto, lo manifestado por el Despacho en auto de fecha 19/04/2022 que ni siquiera se llevó a cabo la notificación de la admisión de la demanda, dicha Notificación Personal se llevó a cabo el 13/03/2017 y la Notificación por Aviso el 07/06/2017 tal como consta en la certificación expedida por AXPRESS las cuales deben reposar en el expediente principal.

En el mes de Mayo de 2018, se allegaron al Despacho el recibido de los oficios de embargos de fecha 09 de Mayo de 2018 No JDPCYCM 00631 dirigido a las diferentes entidades bancarias de la ciudad.

Por otra parte, manifiesto al Despacho que el proceso referenciado tiene sentencia de seguir adelante con la ejecución del crédito para lo cual el día 10/10/2018 allegue la liquidación del crédito, aprobando dicha Liquidación por parte de Despacho en Auto de fecha 17/01/2019.

Sin embargo, el 08 de Mayo de 2019 el Despacho mediante Auto Requirió al Tesorero Pagador del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que explique los motivos por los cuales no ha aplicado el embargo, dicho requerimiento fue materializado mediante oficio de fecha 22/05/2019 y recibido en las instalaciones del ICBF el 10 de Junio de 2019 como consta en el oficio que reposa en el proceso, Respuesta que debe reposar en el expediente principal donde no pueden aplicar dicho embargo porque la demandada tiene embargo por delante, quedando el embargo registrado es decir, en cola.

Isidro David Ojeda Cúvelo
Abogado
Asuntos Administrativos, Civiles, Familia
Cel. 3003473437

Así mismo es preciso indicarle al Despacho, la emergencia que el país y el mundo ha venido atravesando por el covid 19, donde se paralizaron muchas actividades y en especial la de la Rama Judicial, reactivando sus actividades paulatinamente en Junio de 2020.; por medio del Decreto 806 de 2020 donde se implementó el uso de los medios tecnológicos para avanzar en dichas actuaciones, dificultades que hasta la fecha no han sido superadas por los abogados litigantes y funcionarios de la Rama Judicial

En este orden de ideas, Señor Juez, Respetuosamente solicito al Despacho, declarar la ilegalidad del auto que decreta el desistimiento tácito, teniendo en cuenta que, hasta la fecha, la demandada no ha cumplido con la obligación debido a que su embargo se encuentra en cola, Maxime cuando en el proceso se ha cumplido a cabalidad con la carga procesal correspondiente.

Agradezco proceder de conformidad.

Atentamente,



ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO
C.C. No 84.095.286 de Riohacha
T.P. No 196.679 C.S. de la

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 29 DE ABRIL DE 2022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM PAREJA
DEMANDADO: ROSEMARY ROMERO BRUZÓN
RADICADO: 44-001-41-89-001-2016-00651-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: MAYO 2 DE 2022
FINAL: MAYO 4 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.



MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria